



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y, de la otra parte, la empresa SIENNA MINERALS S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20510106394, con domicilio en Av. Paz Soldán N° 170, Dpto. 401, San Isidro, Lima, representada por su Gerente General señora Gladys Espinoza Trejo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07336403, según poder inscrito en el asiento C00011 y C00013 de la Partida N° 11714944 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO.-** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2012, que designa al Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 543-2011-MEM/DM, publicada en el diario antes mencionado con fecha 05 de enero de 2012, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 28 de febrero 2012.

  
ESTADO PERUANO

  
EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

## CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) SIENNA MINERALS S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20510106394, con domicilio en Av. Paz Soldán N° 170, Dpto. 401, San Isidro, Lima, representada por su Gerente General señora Gladys Espinoza Trejo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07336403, según poder inscrito en el asiento C00011 y C00013 de la Partida N° 11714944 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 29 de abril de 2011 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.



[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)

Av. Las Artes Sur 260  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 411 1100  
Email: [webmaster@minem.gob.pe](mailto:webmaster@minem.gob.pe)



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### **CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes**

#### **3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:**

Por medio del presente contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1'549,575.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta Cinco y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de tres (03) meses contados a partir del mes de febrero 2012 hasta abril de 2012.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2012, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

#### **3.2. Compromisos del ESTADO:**

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

### **CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión**

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

### **CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión**

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

### **CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución**

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

4.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA

### CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce.



  
EL ESTADO

  
EL INVERSIONISTA

ANEXO I

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN EN EL PERÍODO DE FEBRERO A ABRIL DE 2012

SIENNA MINERALS S.A.C

(US\$)

INVERSIONES	INVERSIONES			TOTAL
	Feb	Mar	Abr	
<b>II. SERVICIOS</b>				
<b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera</b>				
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	375,000.00	375,000.00	375,000.00	1,125,000.00
Ensayes de laboratorio (análisis de minerales,suelos,agua,etc).	31,125.00	31,125.00	31,125.00	93,375.00
<b>b) Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera</b>				
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	17,857.00	17,857.00	17,857.00	53,571.00
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	13,300.00	13,300.00	13,300.00	39,900.00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria,vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	53,571.00	53,571.00	53,571.00	160,713.00
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	16,429.00	16,429.00	16,429.00	49,287.00
Servicios relacionados con la protección ambiental.	7,143.00	7,143.00	7,143.00	21,429.00
Servicios de comunicaciones,incluyen comunicación radial, telefonía satélital.	1,100.00	1,100.00	1,100.00	3,300.00
Servicios de seguros.	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>516,525.00</b>	<b>516,525.00</b>	<b>516,525.00</b>	<b>1,549,575.00</b>



*[Handwritten signature]*



## II. SERVICIOS

## a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:

- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.).

## b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:

- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

736151-1

**Aprueban listas de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Sienna Minerals S.A.C., Solex del Perú Sociedad Anónima Cerrada y Minera Sunset del Perú S.A.C., durante la fase de exploración**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 543-2011-MEM/DM

Lima, 28 de diciembre de 2011

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del

## Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por escrito N° 2087661 la empresa SIENNA MINERALS S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 270-2011-EF/15.01 de fecha 12 de octubre de 2011, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa SIENNA MINERALS S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa SIENNA MINERALS S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

## ANEXO

## I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA.
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LADOS").
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
4	8401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
5	8506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS SIN ALEAR.
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE.
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN.
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET.
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET.
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS.
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES.
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
18	8207.80.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS.
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS.
21	8431.43.10.00	BALANCINES.
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49.
23	8517.81.00.00	ESTACIONES BASE.
24	8517.82.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
25	8523.40.22.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO.
26	8523.40.29.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS.

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL.
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN.
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL.
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS.
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN.
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS.
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS.
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS.
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS.
38	9015.30.00.00	NIVELES.
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA.
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS.
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTOMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR).
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.

**II. SERVICIOS**

**a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:**

- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.).

**b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:**

- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

736285-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 544-2011-MEM/DM**

Lima, 28 de diciembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito Nº 2094845, SOLEX DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 273-2011-EF/15.01 de fecha 12 de octubre de 2011, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por SOLEX DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de SOLEX DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO  
LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO  
A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM  
SOLEX DEL PERU S.A.C.**

**I. BIENES**

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA.
2	3824.90.80.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS (LÓDOS).
3	3928.90.80.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
5	6508.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE.

ANEXO III

SIENNA MINERALS S.A.C.

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Ítem	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	IGOR	15007753X01	20000192	1.000.00
2	LA BÚSQUEDA XXVIII	01-02222-02	11024783	400.00







MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Primera Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará **EL ESTADO**; y de la otra parte **SIENNA MINERALS S.A.C.** con R.U.C. N° 20510106394 inscrita en la Partida N° 11714944 del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con domicilio en Av. Paz Soldán N° 170, Dpto. 401, San Isidro, Lima, representada por su Gerente General señora Gladys Espinoza Trejo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07336403, según poder inscrito en el Asiento C00013 de la referida partida, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración celebrado el 28 de febrero de 2012 al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO.-** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Primera Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2012, que designa al ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 16 de julio de 2012



EL ESTADO

EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y SIENNA MINERALS S.A.C.**

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) SIENNA MINERALS S.A.C. con R.U.C. N° 20510106394 inscrita en la Partida N° 11714944 del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con domicilio en Av. Paz Soldán N° 170, Dpto. 401, San Isidro, Lima, representada por su Gerente General señora Gladys Espinoza Trejo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07336403, según poder inscrito en el Asiento C00013 de la referida partida, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 28 de febrero de 2012, en adelante EL CONTRATO. Por el mérito de dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 1'549,575.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de tres (03) meses contados a partir del mes de febrero 2012 hasta abril de 2012, en las dos concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2172201 de fecha 06 de marzo de 2012 y Escrito N° 2184249 de fecha 20 de abril de 2012, ha presentado una solicitud de modificación a su Programa de Inversión con la finalidad de modificar el monto total de la inversión comprometida así como incrementar el plazo del Programa de Inversiones.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 021-2012-EM-DGM/CONT de fecha 12 de julio de 2012, basada en el Informe N° 332-2012-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de SIENNA MINERALS S.A.C., ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 2'876,941.00 ( Dos Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre febrero de 2012 hasta diciembre de 2012, precisándose que quedan sin modificaciones el Anexo II que corresponde a la Lista de Bienes y Servicios que tiene derecho a la devolución del IGV e IPM y el Anexo III correspondiente a la Relación de Concesiones Mineras.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.**

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 28 de febrero de 2012.

**CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.**

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 2'876,941.00 ( Dos Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre febrero de 2012 hasta diciembre de 2012"


**CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde febrero de 2012 hasta diciembre de 2012 ascienden a la suma total de US\$ 2'876,941.00 ( Dos Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

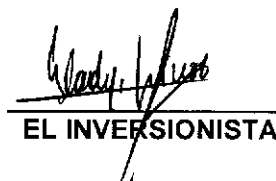
**CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda**

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 28 de febrero de 2012 se mantienen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 16 días del mes de julio de 2012.



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA



ANEXO 1  
**CRONOGRAMA MODIFICACION DE EJECUCION DE INVERSIONES EN EXPLORACION EN EL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2012**  
**SIENNA MINERALS S.A.C.**  
 (US \$)

INVERSIONES	2012												TOTAL	
	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	diciembre			
<b>I. BIENES</b>														
Protectores antiruidos de materia plastica	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,200
Calzado con punteria metalica de Proteccion	0	2,222	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,222
Cascos de Seguridad	0	694	0	0	0	500	0	0	0	0	0	0	0	1,694
Estaciones Bases	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Los demas aparatos para la recepcion, conversion y transmission o regeneracion de voz imagen u otros datos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Soportes Opticos grabados para reproducir imagen o imagen y sonido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL BIENES</b>	<b>200</b>	<b>3,116</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>700</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>700</b>	<b>6,116</b>
<b>II. SERVICIOS</b>														
<b>a) Servicios de Operaciones de Exploracion Minera</b>														
Servicios Topograficos y Geodesicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Geologicos y geotecnicos(Incluye petrograficos, minegraficos, hidrologicos, restitution fotografica, fotografias areas, mecanica de rocas)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Geofisicos y geoquimicos (incluye ensayos)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de perforacion diamantina y de circulacion reversa (roto percusiva)	283,879	275,000	276,000	275,000	276,000	163,000	117,000	117,000	0	0	0	0	0	1,782,879
Servicios de Interpretacion Multiespectral de imagenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ensayes de Laboratorio (analisis de minerales, suelos, agua, etc).	25,926	26,296	23,333	23,333	23,333	12,222	12,222	12,222	1,111	1,111	1,111	1,113	0	162,222
<b>b) Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploracion Minera</b>														
Servicio de Alojamiento y Alimentacion del personal operativo del Titular del Proyecto	1,926	1,926	1,926	1,926	1,926	1,926	1,926	1,926	1,926	1,926	1,926	1,926	1,926	21,186
Servicios de Asesoría, Consultoría, Estudios Técnicos Especiales y Auditorías destinados a las actividades de exploración minera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de Diseño, Construcción, Montaje Industrial, Eléctrico y Mecánico, Armado y Desarmado de Maquinarias y equipo necesario para las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de Inspección, Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo utilizado en las actividades de exploración minera	815	815	815	815	815	815	815	815	815	815	815	815	815	8,965
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	58,978	56,570	55,570	45,459	44,459	37,459	33,459	33,459	33,459	8,500	8,500	8,500	8,500	390,913
Transporte de Personal, Maquinaria, Equipo, Materiales y Suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	9,259	9,259	7,407	7,407	7,407	7,407	7,407	7,407	3,704	3,704	3,704	3,706	0	74,074
Servicios Médicos y Hospitalarios	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	2,310
Servicios relacionados con la Protección Ambiental	0	2,389	3,496	3,059	4,681	0	3,059	10,121	0	0	0	34,004	0	63,868
Servicios de Sistemas e Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de Comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3,300
Servicios de Seguridad y Vigilancia	28,278	28,278	28,278	28,278	28,278	28,278	28,278	28,278	28,278	28,278	28,278	28,276	0	311,056
Servicios de Seguridad Industrial y contraincendios	0	26,481	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26,481
Servicios de Seguros	1,571	0	0	672	2,344	761	0	741	2,546	0	0	1,213	0	9,848
Servicios de Rescate, Auxilio	560	8,123	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	13,723
<b>TOTAL SERVICIOS</b>	<b>411,702</b>	<b>435,647</b>	<b>397,895</b>	<b>387,019</b>	<b>390,313</b>	<b>252,938</b>	<b>205,236</b>	<b>213,039</b>	<b>47,950</b>	<b>48,463</b>	<b>80,623</b>	<b>81,323</b>	<b>2,870,825</b>	
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>411,902</b>	<b>438,763</b>	<b>398,095</b>	<b>387,219</b>	<b>390,513</b>	<b>253,638</b>	<b>205,436</b>	<b>213,239</b>	<b>48,150</b>	<b>48,663</b>	<b>81,323</b>	<b>81,323</b>	<b>2,876,941</b>	





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:


Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Segunda Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará **EL ESTADO**; y de la otra parte **SIENNA MINERALS S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20545935971, con domicilio en Av. Paz Soldán N° 170, Dpto. 401, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora **GLADYS ESPINOZA TREJO**, identificada con DNI N° 07336403, según poder inscrito en el Asiento C00013 de la Partida N° 11714944 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración celebrado el 28 de febrero de 2012 al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO.-** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Primera Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2012, que designa al ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 26 de marzo de 2013

  
EL ESTADO

  
EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y SIENNA MINERALS S.A.C.

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y,

(ii) **SIENNA MINERALS S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20510106394, con domicilio en Av. Paz Soldán N° 170, Dpto. 401, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora **GLADYS ESPINOZA TREJO**, identificada con DNI N° 07336403, según poder inscrito en el Asiento C00013 de la Partida N° 11714944 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 28 de febrero de 2012, en adelante EL CONTRATO. Por el mérito de dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 1'549,575.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de tres (03) meses contados a partir del mes de febrero 2012 hasta abril de 2012, en las dos concesiones mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, suscrita el 16 de julio de 2012, se aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de SIENNA MINERALS S.A.C., con lo cual la inversión total asciende a un monto de US\$ 2 876,941.00 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre febrero de 2012 hasta diciembre de 2012".

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2255057 de fecha 21 de diciembre de 2012, ha solicitado una segunda modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de ampliar el monto comprometido.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 008-2013-EM-DGM/CONT, de fecha 20 de marzo de 2013, sustentada en el Informe N° 213-2013-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de SIENNA MINERALS S.A.C, con lo cual la nueva inversión total asciende a US\$ 8'144,497.00 (Ocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete y 00/100 Dólares Americanos) a ser ejecutado en el periodo de febrero de 2012 a diciembre de 2013.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.**

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 28 de febrero de 2012.

**CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.**

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 8'144,497.00 (Ocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre febrero de 2012 hasta diciembre de 2013".

**CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde febrero de 2012 hasta diciembre de 2013 ascienden a la suma total de US\$ 8'144,497.00 (Ocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre febrero de 2012 hasta diciembre de 2013, el mismo que se adjunta.

**CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda**

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 28 de febrero de 2012 se mantienen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 26 días del mes de marzo de 2013.



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA

